

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **715**  
REF.: SE TIENE POR APROBADA  
CONTRATACION DE SERVICIO INFERIOR A 10  
UTM PARA REALIZAR EL SERVICIO DE  
ALIMENTACIÓN Y COFFE, POR  
CAPACITACIÓN PROYECTO FONAPI Y  
DISPONE PAGO A SERVICIO EJECUTADO.

Concepción, **15 ABR. 2015**

#### VISTOS

La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; El Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; La Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 19.880 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado". La Ley N° 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios. Lo establecido en la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015. El Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado. El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios. La Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República. La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00, Resolución N°015/172 de fecha 20.08.01 ambas dictadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. La Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones". La Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional (TyP) del Biobío, demás normativa administrativa aplicable y necesidades del servicio.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, Título Primero del Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 del Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, funcionalmente descentralizada, autónoma, que se relaciona con los poderes públicos a través del Ministerio de Educación Pública, que tendrá a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.

2. Que, la subdirección Técnica, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, realizará capacitaciones mediante relatorías basadas en la estimulación sensorial enfocada en la atención de niños y niñas en situación de discapacidad, estas capacitaciones están dirigidas a 160 profesionales y técnicos que se desempeñan en los distintos Jardines Infantiles de

administración directa de JUNJI, y a profesionales de las redes de apoyo. Las relatorías se llevan a cabo en las cuatro provincias de la región en las siguientes fechas:

ITEM	FECHA	LUGAR	HORARIOS	CANTIDAD DE PERSONAS
Provincia Ñuble ( Chillan)	Viernes 17 de abril	Arauco 449, Chillan	Desde 09:00 a 18:00 Horas	27 participantes
Provincia de Biobío( los ángeles)	Miércoles 29 de abril	Caupolicán 276, Los Ángeles	Desde 09:00 a 18:00 Horas	29 participantes
Provincia de Arauco ( Cañete)	Lunes 27 de abril	Av. Eduardo Frei 787, Cañete	Desde 09:00 a 18:00 Horas	28 participantes
Provincia de Concepción ( Talcahuano) o( concepción)	Lunes 4 de mayo	Colon 2766, Talcahuano**sujeto a modificación	Desde 09:00 a 18:00 Horas	76 participante

3. Que, la Sub Directora Técnica, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, solicita mediante informe de fecha 13 de abril de 2015, contratar los servicio de alimentación detallados en informe adjunto, para el desarrollo de la capacitación en la provincia de Arauco, a realizarse el día lunes 27 de abril desde las 9.00 horas a 17.30 horas, ya que dicho servicio no se encuentra disponible en catalogo de compras publicas, "convenio Marco".

4. Que, en consecuencia resulta necesario contratar el servicio requerido, sin dilaciones.

5. Que, por otra parte examinada la oferta disponible en el catalogo electrónico en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), que han sido contratados por la Dirección de Compras y Contratación Pública por el mecanismo de Convenio Marco, no se encuentran las características del servicio solicitado, por lo que de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, inciso 5 del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6. Que, según lo establecido en el artículo 10 N° 8 del decreto 250, que aprueba Reglamento de la Ley 19.886, Establece las circunstancias en que procede la licitación Privada o el trato o contratación directa: N°8" si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM, en este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

7. Que, en armonía con lo referido la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su art. 7° el Principio de celeridad, en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán



14. En consideración a lo precedente, resulta menester dictar un acto administrativo que autorice el procedimiento de contratación previsto. Por tanto, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

**RESUELVO:**

1. Autorízase la contratación a Sociedad Comercial Dulces Pimienta, RUT: 76.229.278-5, representada legalmente por don(a) Paola Carrasco Segura, domiciliado en comuna de Cañete, de la Región del Biobío, para realizar el servicio de **SERVICIO INFERIOR A 10 UTM PARA REALIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y COFFE, POR CAPACITACIÓN PROYECTO FONAPI.**

2. Páguese a la Empresa Sociedad Comercial Dulces Pimienta, RUT: 76.229.278-5 la suma total de \$ 336.000.- (trescientos treinta y seis mil pesos) IVA incluido, previa recepción conforme de factura e informe de recepción conforme realizado por la unidad requirente.

3. La recepción conforme de las obras será efectuada por un profesional de la Subdirección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional del Biobío.

4. Impútese del gasto que origine la presente resolución al subtítulo 214, ítem 05, Administración de Fondos.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**ANDREA SALDAÑA LEON  
DIRECTORA REGIONAL (T Y P) DEL BIOBIO  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**ASL/FSC/CSM/ CGM/MDT/ ACHC/ crc**

Distribución:

Subdirección RRF.

Subdirección Planificación

Subdirección Técnica

Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓

Oficina de Partes.